

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

**Proceso Declarativo – Pertenencia**  
**Rad. Nro. 11001400303320180068601**

Sería el caso de entra a resolver respecto de la lazada formulada por la parte actora en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Treinta y Tres (33) Civil Municipal de Bogotá el pasado catorce (14) de junio del año en curso, de no ser porque una vez revisado el contenido del expediente digital remitido, no se observa la existencia de la totalidad de las piezas procesales, esto es, la videograbación que contiene la audiencia que trata el artículo 373 del C. G. P., evacuada en la data antes señalada.

De igual manera, consultado el asunto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, este no se puede consultar, esto es, no permite su acceso al contenido de la información allí incluida y que se refleja en los archivos 044 y 047 del expediente digital.

Finalmente, no se observa que se haya aportado el correspondiente certificado de libertad y tradición en el que se haya inscrito la demanda en los términos dispuesto en la reforma realizada.

En virtud de lo anterior, y en aras de no presentar trabas a la administración de justicia por adolecerse de la totalidad de las piezas procesales, lo que daría lugar a una nulidad, se dispone:

**PRIMERO:** Por Secretaría DEVUÉLVANSE las presentes diligencias al Juzgado Treinta y Tres (33) Civil Municipal de Bogotá, para que de manera inmediata remita la totalidad de las piezas procesales antes referidas, incluyendo el acceso a la publicación realizada tanto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas como en el de Pertenencias.

**NOTIFÍQUESE,**

**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Heidi Mariana Lancheros Murcia**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 024**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adc63631cd3a225382ea31c6dd88142ccda14376e1013863d776cba692f7ffd6**

Documento generado en 18/08/2023 10:23:44 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**